



DIVISION JURÍDICA

GOY

140075615



## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO EXENTO N° 489/

SANTIAGO, 19 JUN. 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Ministeriales Exentas N° 130 y N° 2.745, de 2014, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó a partir del año 2014 el Premio Nacional de Innovación, con objeto de conceder reconocimiento público a aquellas personas que se destacan por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
2. Que, el Decreto referido confirió la facultad para mandar, mediante concurso público, la gestión y organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante resolución fundada.
3. Que, en consecuencia, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 130, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación y su evento de premiación, y se aprobaron las Bases del concurso convocado.
4. Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 2.745, de 2014, se adjudicó el concurso referido a la Fundación Pro Innovación, RUT N° 65.938.610-0.
5. Que, mediante instrumento privado de fecha 03 de noviembre de 2014, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo suscribió un contrato de prestación de servicios con la Fundación Pro Innovación para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación, y su evento de premiación para los años 2014 y 2015.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación, y su evento de premiación para los años 2014 y 2015, celebrado entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Fundación Pro Innovación, Rol Único Tributario N° 65.938.610-0, por instrumento privado de fecha 03 de noviembre de 2014, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Y  
FUNDACIÓN PRO INNOVACIÓN**

En Santiago, a 03 de noviembre de 2014, el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**, en adelante “el Ministerio”, representado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN PRO INNOVACIÓN**, en adelante indistintamente “la Fundación”, rol único tributario N° 65.938.610-0, representada por don Raúl José Rivera Andueza, cédula de identidad N° 6.460.793-6, domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 555, oficina 703, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Antecedentes:

Mediante Decreto Supremo N° 161, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó a partir del año 2014 el Premio Nacional de Innovación, con objeto de conceder reconocimiento público a aquellas personas que se destacan por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

Luego, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 130, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso público para la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación y su evento de premiación.

El concurso señalado fue adjudicado a la Fundación Pro Innovación, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2.745, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, el Ministerio le encomienda a la Fundación, la que acepta, la gestión, administración y organización del Premio Nacional de Innovación, y su evento de premiación para los años 2014 y 2015.

**TERCERO:** El objetivo general del presente contrato es asignar a la Fundación la responsabilidad de desarrollar el proceso de premiación en el área de la innovación, el cual debe generar un alto impacto en la sociedad, contribuyendo a la gestación de una transformación cultural pro innovación, en concordancia con los objetivos del Premio.

Las tareas específicas de la Fundación son las siguientes:

- Gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos al Premio entre aquellas personas/instituciones que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.
- Organizar el evento de premiación para los años 2014 y 2015, en noviembre de cada año.
- Difusión tanto del proceso de selección del Premio como de la premiación del mismo.

**CUARTO:** La Fundación se compromete a realizar todas las actividades necesarias para gestionar y organizar el proceso de selección de candidatos, evento de premiación y difusión del Premio, respetando las características de éste y contemplando, al menos, lo siguiente:

- Gestionar la convocatoria, postulación, evaluación y selección del(de los) ganador(es) del Premio, en una o más categorías.
- Coordinar actividades que impliquen la participación de actores del ecosistema de innovación del país en la selección y definición de los ganadores del Premio.
- Definir el mecanismo de selección de los ganadores del Premio y criterios de evaluación.
- Proponer al Ministerio integrantes del jurado del Premio, a ser presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Los integrantes definitivos serán determinados por dicha autoridad.
- Asegurar la asistencia al evento de premiación de un público de al menos 100 personas.
- Realizar difusión de la premiación y resultados del Premio en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional.
- Informar mensualmente a la Contraparte Técnica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de los avances y estado de desarrollo del Premio y la premiación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. Esta información deberá ser remitida mediante correo electrónico.

**QUINTO:** La Fundación deberá entregar a la Contraparte Técnica del Ministerio un Informe Final de actividades, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la ceremonia de premiación.

Toda la entrega de antecedentes e informes de la Fundación a la Subsecretaría, se deberá efectuar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre II, piso 1, local 7.

Los informes deberán ser entregados en formato digital (CD) y dos copias en papel, conteniendo un resumen ejecutivo.

**SEXTO:** Dada la importancia del servicio requerido, el presente contrato comenzará a regir a contar de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2015.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a Concurso Público y respetando siempre el principio de igualdad de los oferentes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Contraparte Técnica que supervisará la ejecución del contrato será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

El contrato será supervisado por la Contraparte Técnica, la que controlará y evaluará los servicios contratados, debiendo, asimismo, verificar el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.

A su vez, la Fundación deberá designar y comunicar por correo electrónico a la Contraparte Técnica del Ministerio, a contar de la suscripción del contrato, a un Encargado de Contrato, quien será su representante permanente ante la Subsecretaría y al que le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la prestación del servicio contratado. Con ese objeto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por correo electrónico o carta certificada a la Subsecretaría, con al menos, 48 horas de antelación.

**OCTAVO:** La Fundación tendrá una labor de gestión del proceso, por la cual no se contemplan traspasos económicos destinados a financiar ningún tipo de gasto en el que ésta incurra. No obstante, la producción del evento de premiación para los años 2014 y 2015 será financiada por el Ministerio, a través de los procedimientos contemplados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, no pudiendo estos costos exceder la suma de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) anuales, impuestos incluidos.

**NOVENO:** En caso que la Fundación no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las bases, en la propuesta, o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta propondrá al Ministerio, la aplicación de las multas que se señalan a continuación:

- 0.2% del presupuesto total máximo aprobado según lo señalado en la cláusula octava del presente contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, en las instrucciones sugeridas por la Contraparte Técnica y la entrega de informes o de su corrección.

Si los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones de la Fundación ocasiona al Ministerio exceden el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios respectivos.

El Ministerio se pronunciará respecto de la proposición de multa por medio de resolución fundada. Para estos efectos, el Ministerio notificará a la Fundación la infracción en la que se estima incurrió, a través de correo electrónico. La Subsecretaría dictará una resolución en la que se expondrán las circunstancias de hecho en que se funda, para que dentro del plazo de tres días hábiles, a contar de su notificación, la Fundación efectúe sus descargos. Transcurrido el plazo señalado, y habiéndose o no habiéndose evacuado los descargos, el Ministerio resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará a través de correo electrónico a la Fundación.

**DÉCIMO:** La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

**UNDÉCIMO:** Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Fundación o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINECON). La Fundación no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizada por el Ministerio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al Ministerio para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

**DUODÉCIMO:** La Fundación libera de toda responsabilidad al Ministerio de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por la empresa. En caso de que estas acciones se interpongan, el proveedor estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial del Ministerio, y a indemnizar a éste por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

**DÉCIMO TERCERO:** La Fundación, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la Fundación será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

**DÉCIMO CUARTO:** Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**DÉCIMO QUINTO:** La Fundación deberá facilitar al Ministerio la supervisión, control, revisión, inspección, y evaluación del avance y calidad de los servicios, trabajos y productos contratados.

**DÉCIMO SEXTO:** La propiedad intelectual del trabajo desarrollado por la Fundación pertenecerá a la Fundación y, conjuntamente, se entenderá transferida de pleno derecho al Ministerio, el que quedará totalmente facultado para publicar, citar, utilizar de cualquier forma, completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, sin pago alguno al oferente, y a cederla gratuitamente a cualquier otro Órgano de la Administración del Estado y/o persona natural o jurídica de derecho privado.

Asimismo, la Fundación deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con motivo de la prestación del servicio, le proporcione el Ministerio.

Toda la información y/o cualquier antecedente general que el Ministerio entregue o facilite a la Fundación es de propiedad exclusiva de este organismo, y no podrá ser usado para ningún otro fin que no sea el contemplado en el contrato.

La infracción a estas disposiciones podrá significar para el proveedor el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que el Ministerio decida iniciar.

**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de don Luis Felipe Céspedes Cifuentes para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el Decreto Supremo N° 161, de 14 de octubre de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Raúl José Rivera Andueza, para representar a la Fundación Pro Innovación, consta en los Estatutos de la Fundación, los cuales se encuentran en las escrituras públicas de fecha 17 de abril de 2007 y 15 de noviembre de 2007, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, la primer, y don Fernando Alzate Claro, suplente de la titular doña Antonieta Mendoza Escalas, la segunda; y en el acta de la Primera Sesión de Directorio de la Fundación, celebrada el día 20 de agosto de 2008, reducida a escritura pública de fecha 04 de diciembre de 2008, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de un solo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman: Raúl José Rivera Andueza, Fundación Pro Innovación; Luis Felipe Céspedes, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”

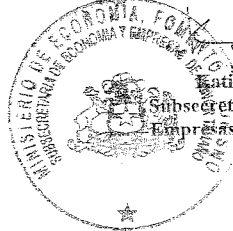
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**Estela Trusich Ortiz  
Subsecretaria de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño**